

Boletín Oficial Baleares.

N.º 4155.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm.º 431.

GOBIERNO DE PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Seccion de Estadística.—Por Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros y de la Comision de Estadística general del Reino, fecha 15 del actual, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado nombrar á D. Juan Ignacio March para la plaza de oficial 1.º de la Seccion de Estadística de esta provincia. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para los efectos prevenidos en el art. 15 de la Instruccion de 28 de diciembre último, inserta en el Boletín oficial número 4083. Palma 26 de junio de 1859.—José Primo de Rivera.

Núm.º 432.

Obras públicas.—Faros.—En cumplimiento de lo prevenido por el Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas con fecha 20 de este mes, se inserta á continuacion el anuncio de subasta para las obras del faro de sexto orden que ha de construirse en el islote de *Botafoch* á la entrada del puerto de Iviza; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la citada Direccion y en este Gobierno de provincia á las doce del día 23 de julio próximo, hallándose de manifiesto desde hoy en la secretaría del propio Gobierno para las personas que quieran consultarlos, los documentos á que hace referencia dicho anuncio. Palma 27 de junio de 1859.—José Primo de Rivera.

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real

orden de 20 del actual esta Direccion general ha señalado el día 23 de julio próximo, á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la torre y edificio del faro de sexto orden que ha de establecerse en el islote de *Botafoch*, á la entrada del puerto de Iviza, bajo la cantidad de ochocientos treinta y seis reales á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Palma de Mallorca, ante el Gobernador de las Islas Baleares hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, la memoria descriptiva, plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion:

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de mil reales y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien reales. Madrid 20 de junio de 1859.—El Director general de Obras públicas.—José F. de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 20 de junio de 1859 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la torre y edificio del faro en el islote de *Botafoch*, á la entrada del puerto de Ibiza, provincia de las Islas Baleares se compromete á tomar á su cargo la construccion de dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Núm.º 433.

CONSEJO PROVINCIAL
DE LAS ISLAS BALEARES.

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 22 de marzo de 1850 inserta en el *Boletín oficial* núm. 2705, ha resuelto el Consejo provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones, que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que se hayan hecho por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y Guardia civil durante el presente mes sean los siguientes:

Racion de pan	»	rs. 64 cénts.
Fanega de cebada.	27	»
Arroba de paja.	1	38
Id. de aceite.	52	»
Id. de leña.	1	»
Id. de carbon	4	»

Palma 28 de junio de 1859.—El

presidente.—José Primo de Rivera.—
P. A. D. C. P.—Juan Trujillo, Srio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

ha resuelto declarar caducada la autorizacion concedida á D. José Grijalba por la Real orden de 18 de agosto de 1857 para verificar los estudios de un canal de riego en la provincia de Albacete, alimentado con las aguas del rio Balazote, en virtud de no haber presentado los estudios referidos dentro del plazo que se le señaló.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (q. D. g.) á lo solicitado por don José de Osso y Catalá, vecino de Vinebre, ha resuelto autorizarle para que en el término de seis meses pueda verificar los estudios de un canal de riego que, derivado del rio Ebro, en la provincia de Tarragona, fertilice los términos de Flia, Asso y Vinebre; en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho á que se le otorgue la concesion definitiva de las obras si no se juzga conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.) ha resuelto declarar caducada la autorizacion concedida á D. Matías Gomez

Villaboa en 23 de enero de 1857 para verificar los estudios de un canal de riego en la provincia de Albacete, utilizando las aguas del rio Balazote, en virtud de no haber presentado los referidos estudios en el último plazo que se le fijó por la Real orden de 8 de febrero de 1858.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.) ha resuelto declarar caducada la autorizacion concedida á D. Miguel Forcada, vecino de Barcelona, por la Real orden de 1.º de diciembre de 1857 para ejecutar los estudios de un canal de riego y abastecimiento de aguas á Albacete, alimentado con las aguas de los rios Lecuza y Balazote, en virtud de no haber presentado los estudios en el plazo que se le fijó.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

REAL DECRETO.

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de Navarra y el juez de primera instancia de Estella, de los cuales resulta:

Que por disposicion del regidor primero de Igurquiza, que es uno de los varios pueblos de que se compone aquel distrito municipal, se destruyó, como ta represa de piedra suelta y tierra que Andres Villar, vecino del mismo pueblo, tenia colocada en el cauce del arroyo de aprovechamiento comunal denominado de Uña, con el fin de dirigir mas facilmente las aguas á una heredad de su pertenencia, situada á corta distancia del arroyo; y habiendo interpuesto Villar ante el juez de primera instancia del partido un interdicto, en el cual recayó auto restitutorio, el gobernador, oido el consejo provincial, promovió y sustuvo la presente competencia:

Vistas las Reales órdenes de 22 de noviembre de 1836 y 20 de julio de 1839, que ponen á cargo de los jefes políticos (hoy gobernadores) el cuidado de la observancia de las ordenanzas, de los reglamentos y disposiciones superiores relativas á la distribucion de aguas para riegos:

Visto el art. 74, párrafo quinto de la ley de 8 de enero de 1845, segun el cual corresponde al alcalde cuidar de todo lo relativo á policía urbana y rural, conforme á las leyes, los reglamentos y disposiciones de la autoridad superior y ordenanzas municipales:

Visto el art. 80, párrafo segundo de la misma ley, que señala entre las atribuciones de los ayuntamientos la de arreglar por medio de acuerdos, conformándose con las leyes y los reglamentos, el disfrute de los pastos, aguas y demas aprovechamientos comunes en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente:

Visto el párrafo primero, art. 8.º de la ley de 2 de abril de 1845, que atribuye á los consejos provinciales el co-

nocimiento de las cuestiones contenciosas relativas al uso y distribucion de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales:

Vista la Real orden de 8 de mayo de 1839, que prohíbe los interdictos en cuanto tengan por objeto dejar sin efecto las providencias de los ayuntamientos y diputaciones provinciales en materia de sus atribuciones legítimas:

Considerando:

1.º Que con arreglo á las disposiciones citadas la materia sobre que versa la providencia del regidor primero de Igurquiza es esencialmente administrativa, como que afecta al uso y distribucion de aguas de aprovechamiento comun con destino á riegos, y responde á intereses colectivos de la agricultura.

2.º Que aquella providencia, dada por el expresado regidor en concepto de primer representante de la autoridad municipal en uno de los pueblos de que se compone el distrito de su ayuntamiento, pudo ser legítima en la forma, ya como medida perentoria de policía rural, ya como aplicacion de las ordenanzas escritas ó costumbres que rijan sobre la materia, y de todos modos la competencia ó incompetencia con que el regidor procedió en razon de la forma en que lo hizo no corresponderia nunca estimarla á los tribunales de justicia.

3.º Que, en su consecuencia, Villar debió deducir sus quejas sobre este particular y sobre cualquiera otro, incluso la injusticia de la providencia, ante la administracion municipal ó provincial, siendo como es improcedente el interdicto en el caso en cuestion, segun la Real orden de 8 de mayo de 1839, extensiva en su espíritu á toda autoridad administrativa, y estando solo reservada á los tribunales ordinarios el conocimiento de tales negocios en los juicios plenarios de posesion ó propiedad.

Oido el consejo de Estado, Vengo en decidir esta competencia á favor de la administracion.»

Dado en Aranjuez á veintinueve de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Ultramar.

El gobernador capitán general de Filipinas participa con fecha 5 de abril último que no ocurre novedad alguna en aquellas islas, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

(Gaceta del 2 de junio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Regente de la Audiencia de Sevilla remite á este Ministerio, con fecha de 30 de Mayo próximo pasado, el acta del nacimiento y presentacion del agosto Príncipe que S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda ha dado á luz en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

«En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, á veintinueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve, yo Don Juan José Gonzalez Nandin y Agreda, Regente de la Real Audiencia de Sevilla, autorizado por Real orden de veinticuatro de Abril del corriente año

para ejercer las funciones de Notario mayor de los Reinos, en el acto del alumbramiento de la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier:

Certifico y doy fé: Que á las once y media de la noche anterior fué avisado para que inmediatamente me trasladase al Real Palacio de SS. AA. Reales por considerarse á la Serma. Sra. Infanta con síntomas de parto, y habiéndome presentado sin demora acompañado del Sr. D. Antonio Ramirez y Arroyo, auditor honorario de Marina, Socio de la Academia de Legislacion y Jurisprudencia de Sevilla y Juez de primera instancia de esta ciudad, y de mi Secretario, que lo es el honorario de S. M. y Escribano de Cámara de dicha Audiencia D. Jacobo Ayensa, previo el beneplácito de S. A. Real, fué introducido en la Real estancia en que dicha augusta Señora se hallaba acompañada de su augusto Esposo el Sermo. Sr. D. Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier.

Encontrábanse tambien en la Real Cámara la Excm. Sra. Doña María de la Encarnacion Fernanda de Córdoba, Marquesa de Santa Cruz, Condesa de Pié de Concha, Grande de España de primera clase, Dama de S. M. y condecorada con la banda de Damas Nobles de María Luisa; la Excelentísima Señora Doña María Fausta Gonzalez Alvarez de Bohorques, Marquesa viuda de Cela, condecorada con la Banda de la Real Orden de María Luisa; la Excm. Sra. Doña Rosario Areizaga de Tierry, y la Excm. Sra. Doña Matilde Trechuelo de Shelly, Damas de honor de S. A. Real la Serma. Señora Infanta; los Sres. Doctores D. Antonio Serrano, Médico efectivo de Cámara de S. M. el conde de SS. AA. Reales, individuo del Cuerpo de Sanidad militar y Comendador de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Crisoto de Portugal, y D. Andres Joaquin Azopardo, Médico de Cámara de S. M., Caballero Comendador de la distinguida Orden de Isabel la Católica y Profesor de la Escuela de Medicina de Cádiz. Los referidos señores Profesores declararon ante mí, previo el permiso de S. A. Real la Serma. Sra. Infanta, que efectivamente observaban en dicha augusta Señora síntomas precursores de parto inmediato, por lo que me retiré á otra habitacion á esperar el resultado.

Entre tanto se habian reunido en las habitaciones de Palacio, con los trajes y uniformes respectivos, los individuos que debian concurrir conforme al ceremonial publicado en las Reales disposiciones insertas en la Gaceta de 20 de Abril último, cuyos individuos, por el orden, clase y representacion en las mismas establecido, son los siguientes:

Por el Consejo de Ministros, el Excelentísimo Sr. D. Francisco de Paula Guajardo, General segundo Cabo del distrito militar de Andalucía y desempeñando accidentalmente el mando del mismo, Caballero Gran Cruz de las Reales y militares Ordenes de San Hermenegildo é Isabel la Católica, de las de San Fernando de primera y segunda clase y de otras varias por méritos de guerra. El Excmo. Sr. Don Mariano Rebagliato y Peseto, Doctor en Derecho civil, Abogado de los Tribunales de la nacion, benemérito de la Patria, Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, Caballe-

ro con uso de la Placa de los de número de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la militar de San Fernando, condecorado con otras varias cruces de distincion por acciones de guerra, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales y Gobernador militar de la plaza y provincia de Cádiz.

Por el Senado, el Emmo. y Excelentísimo Sr. D. Manuel Taraucon, Cardenal de la Santa Iglesia Romana, Arzobispo de Sevilla, Senador del Reino y Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III. El Excmo. Sr. D. Fernando Osorio de Moscoso y Fernandez de Córdoba, Duque de Medina de las Torres, Marques de Monasterio, Grande de España de primera clase, Senador del Reino, Teniente Coronel de caballería, retirado, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Caballero mayor que fué de S. M. el Rey, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Caballero profeso en la militar de Alcántara y Maestrante de la Real de caballería de Granada. El Excmo. Sr. D. José María Bustillos, Caballero Gran Cruz de las Reales y distinguidas Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y San Hermenegildo, de la Cruz de la Marina de la Diadema Real, Gran Cruz de la Orden de San Gregorio de Roma y de la de Francisco I de Nápoles, condecorado con la medalla concedida por Su Santidad Pio IX, Comendador de la Orden del Leon Neerlandés de Holanda, Jefe de escuadra de la Armada nacional, Senador del reino y Capitan general del Departamento de Cádiz. El Excmo. Sr. D. Pedro José de Zulueta y Madriaga, Conde de Torre Diaz, Senador del reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III. El Excmo. Sr. D. Ignacio Vazquez, Senador del reino, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Auditor de Guerra honorario, ex-Gobernador de la provincia de Sevilla, Vocal de la Junta de Beneficencia de la misma, individuo de la Junta provincial de Agricultura, y Socio del Instituto agrícola de San Isidro de Barcelona. El Excmo. Sr. D. José de Angulo Lasso de la Vega, Coronel de caballería, Senador del Reino y Marques del Arenal.

Por el Congreso, el Sr. D. Luis Halcon y Mendoza, Conde de Peñasflor, Coronel retirado, condecorado con la Cruz de San Fernando y otras de distincion, Consiliario de la Academia de Bellas Artes de la ciudad de Sevilla, Diputado á Cortes y Teniente hermano mayor de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla. El Sr. D. José Saavedra y Ceron, Brigadier de Caballería, Caballero de Cruz y Placa de las Reales Ordenes militares de San Hermenegildo y San Fernando, condecorado con otras varias Cruces de distincion por acciones de guerra y Diputado á Cortes. El Sr. D. Pedro Luis Huidobro, Catedrático cesante, Teniente Coronel de caballería retirado, Caballero de la distinguida Cruz de Carlos III, condecorado con otras varias de distincion por acciones de guerra, Diputado á Cortes y Vicepresidente de la Junta de Comercio de Sevilla. El Sr. D. Pedro Manjon, Caballero del hábito de Calatrava, Maestrante de la Real de Sevilla y Diputado á Cortes. El Señor D. Francisco Javier Caro, Caballero

Maestrante de la Real de Sevilla y Diputado á Cortes.

Por la Mayordomía Mayor de S. M. Como Jefe superior de Palacio el Excmo. Sr. Duque de Medina de las Torres, ya citado. El Sr. D. Juan Manuel Espinosa de los Monteros, Marques de Montcolivar, Mayordomo de Semana de S. M., Caballero Maestrante de la Real de Sevilla, Coronel retirado de Milicias provinciales, condecorado con la Medalla de Bailen y Cruces de Menjíbar, Mora y Consuegra, y otras por acciones de guerra. El Excelentísimo Sr. D. Joaquin Arias de Saavedra y Araoz, Marques de Moscoso, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, destinado al cuarto de SS. AA. Reales los Sermos. Sres. Duques de Montpensier, Caballero Comendador de la Orden de Carlos III y de las de San Mauricio y San Genaro de Cerdeña, y Maestrante de la Real de Caballería de Sevilla. El Excelentísimo Sr. D. Luis Antonio de Latour, Gentil-hombre de Cámara de S. M., Intendente de Palacio de SS. AA. Reales los Sermos. Sres. Duques de Montpensier, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Oficial de la Legion de Honor de Francia, de la Concepcion y Cristo de Portugal, de la de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, de la del Nichan Ithigiar de Túnez, Caballero de la Cruz de Oro del Salvador de Grecia y de la Estrella Polar de Suecia. El Sr. D. Manuel Pereira y Abascal, Marques de la Concordia española del Perú, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la Imperial del Merididó de Turquía, Oficial de la Legion de Honor de Francia, Caballero de la ínclita de San Juan de Jerusalem, de las nacionales y militares de San Fernando de primera clase y San Hermenegildo y la americana de Isabel la Católica, condecorado con la Medalla inglesa de Crimea y otra de distincion por méritos de guerra, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Coronel, Teniente Coronel de infantería y Ayudante de Campo de S. A. Real el Sermo. Sr. Duque de Montpensier. El Sr. D. Alejandro Aguado Ramos de Lara, Conde de Montelirios, Vizconde de Casa Aguado, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Maestrante de la Real de Sevilla y Consejero de provincia de la misma. El Excmo. Sr. D. Manuel Cano Manrique, Coronel retirado, Secretario de S. M., su Gentil-hombre de Cámara, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Comendador de número de la Real y distinguida de Carlos III, Caballero de la ínclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con diferentes Cruces de distincion por acciones de guerra, Gobernador civil de primera clase, jubilado, y Presidente de la Academia de Bellas Artes de Sevilla. El Sr. Don Adrian Jácome y del Campo, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, teniente coronel de caballería, caballero de Isabel la Católica, San Fernando y San Hermenegildo, y Maestrante de la Real de Sevilla. El Excelentísimo señor don Francisco de Asis Ponce de Leon, marques del Castillo del Valle de Sideuñas, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la ínclita Orden de San Juan de Jerusalem Maestrante de la Real de Sevilla y Senador del Reino. El señor don José Gaviria, Marques de Gaviria,

Conde de Buena Esperanza, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, individuo del Cuerpo Colegiado de la Nobleza de Madrid y Dr. en la facultad de Jurisprudencia. El señor don José María Muñoz de Toledo Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Intendente honorario de provincia, Comendador de Isabel la Católica, Caballero de la Real Orden de Carlos III, Socio de número de la de Amigos del Pais Palentino, Jefe de Negociado de primera clase y Contador de Hacienda pública de esta provincia de Cádiz.

Por la Camarera mayor de S. M. la Excmo. Señora doña Maria de la Encarnacion Fernandez de Córdoba Alvarez de las Asturias, Marquesa de Santa Cruz, de quien ya se ha hecho mérito.

Ministerio de Estado.

Por el Cuerpo Diplomático Extranjero, el Excelentísimo Sr. don Eduardo Sistena, Baron de Grovestins, Miembro del cuerpo de la Maestranza de Frisa, Gran Cruz de la Real Orden de la Corona de Encina y Comendador de la del Leon de los Países Bajos, Gran Cruz de las Reales órdenes de España de Carlos III y de Isabel la Católica, Gran Comendador del Aguila Roja de Prusia y Comendador del Hábito de Cristo de Portugal, Gentil-hombre de Cámara del Rey de los Países Bajos, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Neerlandesa cerca de S. M. la Reina Católica Doña Isabel II.

Por la Diputacion permanente de la Grandeza, el Excmo. Sr. don Fernando Osorio de Moscoso y Fernandez de Córdoba, Duque de Medina de las Torres, ya citado

Por las Asambleas de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, el Excmo. y Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, citado anteriormente. El Excmo. Sr. D. Casimiro Vigodet, Senador del reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Gran Cruz de las Reales y distinguidas Ordenes españolas de Carlos III é Isabel la Católica y San Hermenegildo, Ministro cesante del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, Comendador de la del Leon Neerlandés, Caballero de la de Cristo de Portugal y Capitan general de la Armada. Y el Excmo. Señor D. José María Bustillos, ya citado.

Por el Supremo Tribunal de la Rota, el Sr. Licenciado D. Eusebio Tarancon, Dignidad de Maestrescuela de la Santa iglesia Catedral de Sevilla, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Mayordomo y Limosnero del Excmo. Sr. Cardenal. El Sr. D. Manuel Maria Ochoa, Licenciado en Sagrada Teología, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla, Juez Sinodal del Arzobispado, Visitador general y Juez ordinario de los conventos de religiosas y beaterios del mismo.

Por la Maestranza de Sevilla, el Señor D. Luis Haleon y Mendoza, Conde de Peñaflo, citado anteriormente. El Excmo. Sr. D. Joaquin Arias de Saavedra y Araoz, Marques de Moscoso, tambien citado. El Sr. D. Alejandro Aguado Ramos de Lara, Conde de Montelirios, de quien tambien se ha hecho expresion.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el Sr. D. Manuel Leon y Romero, Presidente de Sala,

Decano de la Real Audiencia de Sevilla.

Por el Tribunal especial de las Ordenes militares, el Sr. D. Pedro Manjon, citado anteriormente. El Sr. Don Federico de Vargas y Diez de Bulnes, Abogado de los Tribunales de la nacion y Caballero de la Orden militar de Santiago.

Por la Audiencia de Sevilla, el señor don Francisco Fernandez Negrete, Magistrado de la misma Real Audiencia.

Por el Arzobispado de Sevilla, Dean y Cabildo, el Excmo. y Escelentísimo Cardenal Arzobispo, de quien se ha hecho mencion anteriormente. El Señor Licenciado don Eusebio Tarancon, Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, de quien se ha hecho referencia.

Por el Ministerio de Marina, el Excelentísimo Sr. D. Casimiro Vigodet, Capitan general de la Armada, de quien antes se ha hecho expresion. El Excmo. Sr. D. José María Bustillos, Jefe de Escuadra y Capitan general de este departamento, de quien tambien se ha hecho referencia. El Sr. D. Antonio Martinez Tacon, Caballero de la Orden de San Hermenegildo, Capitan de navío retirado y Brigadier honorario de la Armada, El Sr. D. Juan Spínola y Osorno, Marqués de Spínola, Caballero de Cruz y Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con un escudo de distincion por accion de guerra, Capitan de navío de la Armada nacional y Comandancia militar de Marina de la provincia de Sanlúcar.

Por el Ministro de la Guerra, los Excmos. Sres. D. Francisco de Paula Guajardo, Mariscal de Campo y segundo Cabo del distrito militar de Andalucía, y D. Mariano Rebagliato, tambien Mariscal de Campo y Gobernador militar de la plaza y provincia de Cádiz, de quienes hay ya hecha expresion.

Por el Supremo Tribunal de Guerra y Marina, el Sr. D. Juan Martin Arnedo, Brigadier de infantería, de cuartel, Caballero de la Cruz de San Fernando de primera clase y de la de San Hermenegildo.

Ministerio de Hacienda.

En representacion de dicho Ministerio y del Tribunal de Cuentas, el Señor D. Manuel de Bedmar, Abogado del Ilre. Colegio de Sevilla, Catedrático y Decano de la facultad de Derecho y Vice-Rector de la Universidad literaria de la misma, Magistrado auxiliar del Superior Tribunal del territorio, Auditor honorario de Guerra y Marina y Magistrado honorario tambien del Tribunal mayor de cuentas del Reino. Y el Sr. D. Ramon Alvarez Osorio, Ministro togado del Tribunal mayor de Cuentas del Reino y Abogado del Ilustre Colegio de Sevilla.

Por el Ministerio de la Gobernacion, el Sr. D. Antonio Mantilla de los Rios y Búrgos, Gobernador civil de esta provincia. El Sr. D. Juan Maria Colom, individuo de varias sociedades científicas, Vocal de la Junta de Agricultura de esta provincia y Diputado provincial de la misma. El Sr. D. Rafael Esquivel y Velez, Caballero de la Orden militar de Cristo de Portugal, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Secretario honorario de S. M., Auditor honorario de Marina y Alcalde por S. M. de esta ciudad; el Señor Marqués de Monteolivar, que á

los títulos y condecoraciones de que ya se ha hecho mérito reúne el de regidor del Ayuntamiento de esta ciudad Y el Sr. D. José Eusebio de Ambrosy, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la militar de San Fernando de primera clase, condecorado con varias cruces de distincion y Regidor Síndico del muy Ilre. Ayuntamiento de esta referida ciudad.

Por el Consejo de Estado, el Excelentísimo Sr. Capitan general de este departamento, D. José María Bustillos, de quien se ha hecho ya expresion.

Por el Ministerio de Fomento, el Excmo. Sr. D. Ignacio Vazquez, de quien anteriormente se ha hecho referencia; el Sr. D. Juan María Colom, de quien tambien se ha hecho referencia.

Por el Consejo de Instruccion pública, el Sr. D. Manuel Bedmar, de quien anteriormente se ha hablado.

Por la Universidad de Sevilla, el Sr. D. Juan Manuel Heras, Doctor en derecho civil, Maestrante de la Real Caballería de Sevilla y Auditor honorario de Marina.

Por el cuerpo de Ingenieros, el Señor D. Juan Martinez Villa, Jefe de servicio de Obras públicas de esta provincia.

Todos los referidos señores concurrentes permanecieron reunidos, hasta que á las dos y cuarto de la madrugada se presentó en la Real Cámara S. A. Real el Sermo. Sr. D. Antonio María Luis Felipe de Orleans Duque de Montpensier, Acompañado de la Excelentísima Sra. Marquesa de Santa Cruz, de quien ya está hecha expresion; de los Excmos. Sres. Duque de Medina de las Torres y Marques de Moscoso, citados anteriormente, y de un Ayudante de Campo el Teniente Coronel Don Felipe Solís, conduciendo en sus brazos un Infante que la Serma. Sra. Infanta su augusta Esposa acababa de dar á luz en aquel mismo instante con el auxilio de la Divina Providencia y con la mas completa felicidad; y prévia la declaracion que ante mí hicieron de palabra los facultativos asistentes al alumbramiento, los ya referidos Don Antonio Serrano y D. Antonio Andrés Azopardo, de haber puesto en manos de su augusto Padre al Infante recién nacido acto continuo de desprenderse del seno materno, de cuyo hecho conservaba evidentes señales, fué descubierto y presentado por mí á todos los señores concurrentes, los cuales como testigos que son de esta solemnidad, honrados para ello con la confianza de S. M. por los conceptos ya indicados, quedaron penetrados y convencidos, como yo lo quedé tambien, de la certeza de lo que va referido y pasó á nuestra presencia; de todo lo cual, así como de la vida y existencia del Infante recién nacido, y de haberse verificado del modo y forma aquí consignados, y de que firman á continuacion todos los señores presentes como testigos, certifico y doy fe como Notario mayor de los Reinos, autorizado al efecto por S. M.—Juan José Gonzalez Nandin.

(Gaceta del 7 de junio.)

Núm.º 434.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Son tan frecuentes y apremiantes las órdenes que recibe esta Administra-

cion de la superioridad, pidiéndola datos del estado de los trabajos estadísticos, de que se ocupan los pueblos de la provincia, para formar los amillaramientos de su respectiva riqueza imponible, que no puede prescindir ya de comunicarlo á los Ayuntamientos y Juntas periciales, como encargadas de cumplir este importante ramo del servicio público.

La Administracion que consagra la preferencia debida á este asunto, si bien observa con satisfaccion el celo y eficacia con que se cumplen sus órdenes por algunos Ayuntamientos y Juntas periciales para el mejor y mas pronto resultado del encargo cometido á las mismas, vé por otra parte con disgusto y con sorpresa la indolencia y apatia con que se procede por dichas corporaciones en otros pueblos sin causa ni pretexto que autorice ni justifique un descuido tan reprehensible.

Decidida esta Administracion á cumplir y hacer que se cumplan las órdenes de la Direccion y las suyas propias sin contemplacion ni miramientos de ningún género, recelosa de que su excesiva tolerancia hasta hoy se traduzca como tibieza ó debilidad en la senda que se ha trazado, y resuelta á realizar este tan necesario ramo del servicio, previniendo y evitando á la vez los perjuicios que se irrogarian á los mismos pueblos, si dejasen de llenarlo con la urgencia que se reclama por dicha Direccion y que tantas y tan repetidas veces tiene recomendado á aquellos esta dependencia de mi cargo, ha dispuesto dirigirse á V... haciéndole las prevenciones siguientes:

Primera. Al recibo de esta circular convocará V... á la Junta pericial, de que es presidente; á la que, como al Ayuntamiento, dará lectura de la misma, de las órdenes dictadas por la superioridad insertas en el Boletín oficial de la provincia, y de las que esta Administracion ha dirigido á V... con el fin de que se hagan los trabajos estadísticos para el amillaramiento de la riqueza de ese pueblo.

Segunda. Me remitirá V... desde luego una relacion en que se demuestre el estado en que se encuentran dichos trabajos espresando el número de fincas, de que conste ese distrito municipal y las cuarteradas que contenga cada una.

Tercera. Y finalmente me dirá V... si concluida la medicion del terreno, se ha dado principio á la clasificacion y á la formacion de los registros y resúmenes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que resulte. Si, lo que no espera esta Administracion, ocurriese que algun pueblo de la provincia no se ocupase de dichos trabajos, ó los hubiese suspendido, ó dejase de empezarlos y continuarlos en todo el mes de julio próximo, dando conocimiento y remitiendo á la misma las noticias y datos, de que queda hecho mérito, será nombrada por la Administracion una comision que empezará á desempeñar su cometido desde 1.º de agosto próximo venidero y cuyas listas serán de cuenta de las referidas corporaciones.

La administracion confia que no llegará este caso, y que, en el acto de convocar al ayuntamiento y junta pericial de ese pueblo, hará V... comprender á uno y otra el indeclinable deber en que están de no demorar por mas tiempo la conclusion de dichos trabajos, en inteligencia de que de no hacerse estos con la brevedad y exactitud tan reco-

mendados, se verá en la dura necesidad como deja espuesto, por mas que le repugne y lo haya resistido hasta ahora, de nombrar las comisiones de que queda hecho mérito, y para que la autorizan las instrucciones vigentes, la Real orden de 1.º de agosto de 1850, y las últimas disposiciones de la superioridad, á la que tiene que dar cuenta mensualmente del estado en que se encuentran los precitados trabajos.

En su consecuencia, y ademas de facilitar á esta oficina principal las noticias á que se refieren las prevenciones anteriores, la remitirá V. igualmente el 1.º y 15 de cada mes una nota de los adelantos que se vayan obteniendo, cuyos datos servirán á esta administracion de regla de conducta en sus ultimas disposiciones, apreciando debidamente el interes y celo de los ayuntamientos y juntas periciales que se consagren con asiduidad y perseverancia á la terminacion de los referidos trabajos, así como hará recaer todo el rigor de la ley sobre los que desatiendan ó dejen de cumplir las órdenes de la superioridad, de que son trasunto fiel las de esta dependencia de mi cargo. Palma 28 de junio de 1859.—P. O.—Juan Cáceres de Leon.

Núm.º 435.

MONTES.

D. José Bragat Ingeniero de Montes de la provincia con la debida autorizacion del Sr. Gobernador hace saber que estando mandado por S. M. la Reina (q. D. g.), á fin de evitar los graves perjuicios y daños que se ocasionan á los montes de dominio público, á la sombra de la libertad que está concedida á los particulares propietarios de fincas de esta clase; que todo producto de los montes necesite para su transporte de una guia que acredite su procedencia legal, se anuncian las siguientes prevenciones.

1.º Para el transporte y embarque de todo producto forestal, tanto de montes públicos como particulares, deberá ir provisto el conductor de la correspondiente guia, bajo las penas prevenidas en la ordenanza del ramo y Reales órdenes de 27 de marzo de 1847, 13 octubre de 1849 y 29 agosto de 1857.

2.º Todo particular está obligado, antes de practicar las cortas de sus montes, á ponerlo en conocimiento del Ingeniero, sin cuyo requisito no podrá expedirsele la guia correspondiente, segun lo mandado en la Real orden de 27 marzo de 1847 y prevencion 6.ª de la Real orden de 19 marzo de 1857.

3.º Las guias serán espedidas por los Alcaldes y visadas por el Ingeniero ó empleado que para ello se autorice, conforme á la 1.ª y 3.ª disposicion de la Real orden de 21 setiembre de 1848.

4.º Toda guia no podrá servir mas que para un solo viage y los portadores á cuyo nombre se hayan estendido, la devolverán á los Alcaldes si quieren obtener otra nueva, conforme á lo mandado en la disposicion 5.ª de la anterior Real orden.

5.º Están autorizados por las Reales órdenes de 27 marzo de 1847 y 13 octubre de 1849 á exigir la presentacion de la guia, decomisando los productos que no la tengan, los empleados de montes, y caminos, guardia civil, individuos del cuerpo de carabine-

ros, resguardo y agentes de proteccion y seguridad pública. Palma 21 de junio de 1859.—J. Bragat.

Núm.º 436.

D. Francisco de Madrid Dávila juez de primera instancia de esta ciudad en el distrito de la Lonja.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza por segundo edicto y por término de veinte dias á todos los que se crean con derecho á

los bienes de Francisco Pou, á fin de que en dicho término se presenten á deducir sus acciones, en el espediente promovido en este juzgado y por el oficio del infrascrito por Juan, Francisco y Miguel Pou y Llull sus hermanos para que se les declare sus herederos por haber muerto ab-intestato, pues así lo tengo mandado por auto de este dia en el espresado espediente. Palma veinte y dos de junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado.—Juan Medrano Borrega.

Ciudad de Ciudadela.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta plaza los articulos de consumo que se espresan, durante la primera quincena del mes de junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

	Medida y peso mallorquin.	Libras.	Sueld.	Din.	Medida y peso castellano.	Reales.	Céntimos
Trigo	cuartera....	4	10	»	fanega.....	45	—»
Centeno.....	id.....	»	»	»	id.....	»	»
Cebada.....	id.....	3	6	»	id.....	33	»
Garbanzos.....	id.....	6	»	»	id.....	13	33
Arroz.....	arroba....	1	14	8	arroba....	21	55
Aceite.....	cuartan....	1	10	»	id.....	60	»
Vino.....	cuartin....	»	10	»	id.....	13	33
Aguardiente.....	id.....	»	3	4	id.....	76	66
Vaca.....	libra....	»	7	»	libra.....	1	75
Carnero.....	libra....	»	7	»	id.....	1	75
Tocino.....	id.....	»	»	»	id.....	»	»
Trigo candeal...	cuartera...	6	12	»	fanega.....	66	»
Habas.....	id.....	4	10	»	id.....	45	»
Habichuelas.....	id.....	»	»	»	id.....	»	»
Guijas.....	id.....	4	10	»	id.....	45	»
Leña.....	quintal....	»	5	»	quintal....	3	66
Carbon.....	id.....	1	1	»	id.....	15	16
Algarrobas.....	id.....	»	»	»	id.....	»	»
Almendron.....	id.....	»	»	»	id.....	»	»
Queso.....	id.....	12	»	»	id.....	173	»
Lana.....	id.....	16	10	»	id.....	238	»

Ciudadela 15 de junio de 1859.—P. I. D. A.—El Teniente 1.º—Pedro Martorell y Olives.

Ciudad de Iviza.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se expresan, durante la 2.ª quincena del mes de mayo mil ochocientos cincuenta y nueve.

	Medida y peso mallorquin.	Lib.	Sueld.	Din.	Medida y peso castellano.	Rs. vn.	Cént.
Trigo.....	Cuartera..	6	»	»	Fanega.	60	»
Cebada.....	Id.....	2	8	»	Id.....	24	»
Centeno.....	Id.....	»	»	»	Id.....	»	»
Maiz.....	Id.....	»	»	»	Id.....	»	»
Garbanzos.....	Id.....	6	12	»	Arroba.	66	»
Arroz.....	Arroba....	1	16	»	Id.....	24	»
Aceite.....	Cuartan....	1	7	»	Id.....	54	»
Vino.....	Cuartin....	2	2	»	Id.....	16	59
Aguardiente.....	Id.....	6	12	»	Id.....	52	15
Vaca.....	Libra....	»	»	»	Libra....	»	»
Carnero.....	Id.....	»	6	»	Id.....	4	»
Tocino.....	Id.....	»	15	»	Id.....	10	»
Trigo candeal.....	Cuartera..	»	»	»			
Habas.....	Id.....	3	12	»			
Habichuelas.....	Id.....	8	8	»			
Guijas.....	Id.....	4	4	»			
Leña.....	Quintal..	»	4	6			
Carbon.....	Id.....	»	18	»			
Algarrobas.....	Id.....	1	4	»			

Iviza 1.º de junio de 1859.—El Alcalde.—Juan Torres.

Ayuntamientos.—Circular anunciando la vacante de la secretaria del ayuntamiento de Selva. 4154

Beneficencia y Sanidad.—Circular sobre el trato que deberán sufrir los buques procedentes de puertos en que conste extraoficialmente haberse desarrollado alguna enfermedad contagiosa. 4143

Circular pidiendo noticias sobre las cosechas en una serie de años. 4150

Córtes.—Real decreto anunciando la suspensión de las sesiones de Cortes. 4147

Establecimientos penales.—Circular sobre el modo como deben ser socorridos los reos pobres que ingresen en las cárceles públicas por delito de defraudación de las rentas. 4151

Fomento.—Real decreto estableciendo en todas las provincias una oficina de fomento dependiente de este ministerio. 4151

—Otro suprimiendo los comisarios de montes. 4151

—Real orden distribuyendo el número de oficiales de las secciones de Fomento. 4151

—Nombramiento de gefes y oficiales de la sección de Fomento. 4151

Gobierno.—Otra disponiendo que los alcaldes incluyan los casinos en las relaciones de establecimientos de recreo existentes en los pueblos. 4143

Instrucción pública.—Real decreto aprobando los estatutos de la Real Academia de ciencias morales y políticas. 4150

Circular encargando á los alcaldes la mas esquisita vigilancia sobre las escuelas privadas de su respectivo distrito. 4150

Obras públicas.—Otra anunciando la subasta para la construcción de un faro en la bahía de Alcudia. 4143

Otra anunciando la subasta de las obras para la construcción de un faro en formentera. 4145

Otra autorizando los estudios de un canal que desde Son Noguera conduzca las aguas á la ciudad de Palma. 4146

Ley que trata de los ferro-carriles servidos por fuerza animal. 4150

Circular anunciando la subasta de las obras que deben construirse para el faro de la isla de Botafoch en Iviza. 4153

Policia urbana.—Circular sobre expedientes de alineaciones de calles en varios pueblos. 4152

Quintas.—Real orden disponiendo que á los matriculados de mar se les dejen alegar las exenciones físicas para el reemplazo del ejército. 4144

Sanidad.—Otra sobre exacción de derechos de lazareto á los géneros que la ley declara espurgables. 4146

Otra sobre exenciones de los quintos residentes en Ultramar. 4145

Seccion de Estadística.—Otra pidiendo una nota de las aceitunas comestibles. 4146

Seccion de Estadística.—Circular nombrando á don Juan Ignacio March para el cargo de oficial 1.º de la Seccion de Estadística. 4155

Seccion de Hacienda.—Se anuncia la subasta de una partida de papel para las fábricas de tabacos. 4150

—Circular anunciando se halla concluida la medicion de los terrenos del distrito de Felanitx. 4151

—Anuncios haciendo saber están de manifiesto los planos estadísticos de los ayuntamientos de Binisalem y Santa Eugenia. 4153

—Circular referente á la admision por la Tesoreria de esta provincia de los cupones de la Deuda pública para el cobro de los intereses correspondientes. 4154

Suministros.—Circular señalando el precio á que deben liquidarse los suministros hechos á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de julio. 4155

Vigilancia.—Caza. —Circular publicandó varias disposiciones sobre caza y pesca. 4145

Vigilancia.—Circular sobre licencia de uso de armas. 4148

—Otra dando de baja á varios oficiales. 4149

—Otra disponiendo se averigüe el paradero de Pedro José Fabrer. 4146

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Decisiones de Competencias. 4144, 4147, 4148, 4149, 4152, 4153, 4154 y 4155

Real orden prohibiendo la representación de obras dramáticas cuyas empresas no tengan el permiso de sus propietarios. 4144

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Acta del alumbramiento de S. A. R. D.^a Luisa Fernanda el 27 de mayo del año actual. 4155

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Circular sobre contratas para el transporte de tropas á Cuba y Puerto Rico. 4153

Ley concediendo autorización al gobierno para aumentar hasta 100,000 hombres la fuerza del ejército activo. 4153

Otra rehabilitando la pensión de 10,000 rs. al marques de Velasco, sus descendientes y sucesores. 4153

Otra concediendo una pensión vitalicia á doña Carlota Cobo. 4154

Reales decretos con nombramientos de Ministros del Tribunal Supremo. 4144

Otro nombrando capitán general de las islas Baleares á don Jaime Ortega y Olleta. 4144

Otro dejando sin efecto las clasificaciones de jubilados y cesantes hechas en virtud del Real decreto de 26 de octubre de 1849. 4144

Otro nombrando á don Ramon Navarro fiscal del Tribunal de cuentas de la isla de Cuba. 4144

Otros nombrando varios capitanes generales del ejército. 4146

Otro sobre franqueo de la correspondencia de las posesiones de Ultramar. 4149

Otro admitiendo la dimision que del cargo de ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina hace don Ramon de la Rocha y Dugí. 4150

Otros admitiendo la dimision que ha presentado don Juan Villalonga y Escalada del cargo de capitán general de Andalucía y nombrándole ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. 4152

Otros nombrando capitán general de Andalucía al mariscal de campo don Diego de los Rios y Rubio capitán general de las provincias vascongadas y para este cargo á don Joaquin del Manzano y Manzano. 4152

Otro estableciendo en Sevilla una fábrica de armas y disponiendo se terminen los talleres de la que existe en Oviedo. 4153

Otro anunciando de nuevo la subasta para la adquisición de 12,000 quintales de hierros nuevos. 4153

Real orden señalando la talla de los reclutas procedentes de los depósitos de bandera y embarque para Ultramar. 4148

Otra dando de baja á un oficial del ejército. 4148

Otra dando nombre á varias secciones del arma de infanteria y caballeria. 4148

Otra restableciendo la situación de reemplazo en las carreras político y jurídico militares. 4154

Otra señalando un plazo improrrogable sobre abono del tiempo de campaña á los milicianos nacionales movilizados y cuerpos francos. 4154

Otra sobre incorporaciones de individuos en los cuerpos. 4154

Otra dictando varias reglas para el restablecimiento de la situación de reemplazo. 4154

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ley de presupuestos para 1859. 4153

Real orden sobre derechos de aguardientes procedentes de nuestras posesiones españolas. 4144

Otra aclarando la regla novena del arancel de aduanas. 4148

Otra determinando lo que debe

hacerse sobre la aprension de varias cabezas de ganado vacuno, cerriles y de labor, verificada por los carabineros del Reino. 4148

Otra señalando en el arancel un derecho fijo al muriato de potasa. 4148

Otra sobre documentos que deben presentarse al consul de Hamburgo por los cargadores de buques. 4149

MINISTERIO DE FOMENTO.

Circular declarando caducada la autorización concedida para verificar los estudios de un canal de riego. 4155

Real decreto nombrando los vocales para formar la comision redactora del proyecto general de aprovechamiento de aguas. 4143

Otro declarando de segundo orden la carretera que desde Algemesí conduce á Sueca. 4144

Otro autorizando la construcción de un canal de riego. 4147

Otro autorizando la constitucion de la compañía anónima titulada *Sociedad Tarraconense*. 4149

Otro autorizando al ministro de Fomento para la contratación de obras en la carretera de Almansa á Valencia. 4154

Otro declarando de segundo orden la carretera que desde Montazque conduce á Priego. 4154

Otro del ministerio de Fomento autorizando la contratación de materiales para la reparación de varias carreteras. 4154

Real orden autorizando los estudios de un ferro-carril que desde Calatayud vaya á terminar á Valencia. 4143

Otra concediendo una prórroga para terminar los estudios del desagüe de la laguna de Gallocanta. 4144

Otra autorizando el aprovechamiento de aguas del rio Jarama. 4144

Otra dando las gracias á varias personas por el celo que desplegaron con motivo de ciertas escavaciones. 4145

Otra declarando de tercer orden la carretera de Chirivella á la Rambleta. 4147

Otra autorizando se aprovechen las aguas del rio Caudío. 4147

Otra desestimando la reclamación de la Junta Directiva del canal de la infanta sobre aumento de la dotacion del agua de dicho canal. 4148

Otra autorizando se aprovechen las aguas del rio Mayor como fuerza motriz de un molino harinero. 4148

Otra autorizando los estudios de un canal de riego derivado del rio Guadalquivir. 4148

Otra señalando la dotacion de agua de la acequia de Manresa. 4148

Otra autorizando el aprovechamiento de aguas del rio Genil para la construcción de

un molino harinero. 4149
Otra declarando de tercer órden la carretera que desde Villanueva se dirige á San Cosme de Barreiros. 4149
Otra autorizando la construcción de un puente sobre el río Nalon. 4149
Otra declarando de tercer órden la carretera que desde Alcira va á parar á la de Alicante por el litoral. 4149
Otra autorizando los estudios de un ferro-carril que partiendo de Reus termine en el puerto de Salou. 4149
Otra autorizando los estudios de otro ferro-carril que partiendo de Barbastro enlace con el de Barcelona á Zaragoza en las inmediaciones de Monzon. 4149
Otra autorizando el aprovechamiento de aguas del río Pas para la construcción de un molino harinero. 4150
Otra felicitando á la diputación provincial y ayuntamiento de Valladolid por el celo que han demostrado en la promoción de una esposición de obras artísticas, ganados y productos industriales y agrícolas. 4152
Otra disponiendo se instruya el oportuno espediente acerca el planteo de un establecimiento que sirva de escuela á los labradores. 4152
Otra recomendando el instrumento que sirve para azufrar las viñas. 4152
Otra sobre los exámenes que han de sufrir los que deseen adquirir el grado de bachiller en artes. 4154
Otra disponiendo que los actuales directores de los institutos de segunda enseñanza continúen desempeñando este cargo aunque no reúnan los requisitos indispensables. 4154
Otra autorizando los estudios de un canal de navegación que alimentado con las aguas del mar una la ciudad de Reus con el puerto de Salou. 4154
Otra devolviendo un espediente sobre autorización para aprovechar ciertas aguas. 4154
Otra resolviendo una esposición referente á practicar aforos en el río Henares para señalar la dotación de varias aguas. 4154
Otra autorizando los estudios para la conducción de las aguas de Son Noguera á Palma. 4154
Otra autorizando los estudios de un canal de riego derivado el río Tajo. 4154

MINISTERIO DE ESTADO.

Circular concediendo el *regium exequatur* á varios cónsules. 4143
Otra participando han sido declaradas en estado de bloqueo las costas de Boni en la isla de Cebeles. 4149
Tratado adicional al convenio de correos celebrado entre España y Prusia. 4153

CAPITANIA GENERAL de las Islas Baleares.

Real orden dando de baja á un oficial del ejército. 4143
Otra concediendo un plazo para pedir el abono del tiempo de campaña á los milicianos nacionales movilizados y cuerpos franceses. 4146
Otra aclarando varios artículos del cuerpo administrativo de la armada. 4149

AUDIENCIA TERRITORIAL de las Baleares.

Real orden disponiendo que las administraciones de Hacienda pública espidan certificaciones de no ser contribuyentes los que pretendan ser declarados pobres. 4145

AMINISTRACION DE HACIENDA

PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Circular dictando reglas para la formación de las cartillas de evaluación de la riqueza territorial. 4143
Orden anunciando la marcha del Capitan general y encargando el despacho al general segundo cabo. 4144
Estado de la liquidación del fondo supletorio de la contribución territorial de los pueblos de la provincia. 4146
Circular anunciando la creación de un estanco en *Son Serra*. 4154
Relacion de los sujetos que deben ser declarados baja por la contribución del subsidio de 1857, suplemento al núm. 4154
Circular pidiendo á los alcaldes el estado de los trabajos estadísticos. 4153

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LAS BALEARES.

Circular para que presenten sus fécs de existencia los que cobran por esta Tesorería. 4150
Otra recordando las revistas periódicas de presente. 4151

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de las Baleares.

Circular sacando á pública subasta las obras de reparación que deben ejecutarse en el almacén de pólvora de esta capital. 4151
Otra para que los alcaldes remitan á la conclusión de cada trimestre las certificaciones del producto líquido de las rentas del 20 por 100. 4152
Circular haciendo recuerdos á varios censalistas. 4154

ADUANA DE PALMA.

Anuncio señalando día para la venta del casco y enseres pertenecientes al buque *María Pascalina*. 4148

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Anuncio señalando día para dar

principio á los exámenes ordinarios de maestros y maestras de escuela. 4150

INSTITUTO PROVINCIAL

de 2.ª enseñanza de las Baleares.

Se señala día para celebrar los exámenes ordinarios de todas las asignaturas de enseñanza doméstica. 4154

DIRECCION GENERAL

de Administracion militar.

Anuncio sacando á subasta la construcción de número determinado de varas de lienzo para diferentes usos. 4144
Otra sacando á subasta la construcción de un número determinado de varas de lienzos para diferentes usos. 4145
Otra para la construcción de 8880 mantas de lana. 4147

ADMINISTRACION DE RENTAS

Y CONTRIBUCIONES DEL PARTIDO DE MENORCA.

Se anuncia la venta de varios cajones. 4154

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA

de la provincia de Barcelona.

Anuncio participando las vacantes de las escuelas de la misma. 4143
Otra señalando día para empezar los exámenes ordinarios para los maestros de primera enseñanza. 4152

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 59 de acreedores al Estado. 4146
Idem núm. 60 de idem idem. 4154

COMISARIA DE GUERRA

de Palma.

Anuncio para la subasta de 12 mil arrobas de paja larga. 4188

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Anuncio para la subasta de 16 mil arrobas de paja larga. 4148

MONTES.

Circular del ingeniero de montes previniendo que todo producto de los montes necesita de una guía para su transporte. 4155

COMISION DE AJUSTES

de estados mayores de plaza del distrito de Cataluña.

Anuncio convocando á varios gefes y oficiales. 4154

JUNTA MUNICIPAL

DE BENEFICENCIA DE MAHON.

Anuncio para la subasta de va-

rias obras del teatro de dieha ciudad. 4152

JUNTA DIRECTIVA

DE LAS OBRAS DEL TEATRO.

Anuncio para la subasta de una porción de canal de plomo. 4150

ARTILLERIA.

Anuncio para la subasta de varias atenciones de la maestranza de artillería de Barcelona. 4188

AYUNTAMIENTOS.

Anuncio del ayuntamiento de Manacor para la subasta de los pastos de los cuarteles de los *Sorts*. 4146
Otra del ayuntamiento de Felanitx para la subasta de la construcción de un trozo de acéquia. 4149
Otros del ayuntamiento de Palma para las subastas de empedrar y acopiar piedras para las calles de esta ciudad. 4152
Otra del de Algaida haciendo presente queda de manifiesto el plano estadístico de aquella villa. 4152

JUZGADOS.

El del distrito de la Catedral saca á subasta un piso de una casa de Juan Vich. 4146
El de la Lonja saca á pública subasta varias porciones de tierra. 4143
El mismo anuncia la subasta de una casa y corral de la villa de Porreras. 4147
El mismo anuncia el remate de dos botigas y tres pisos de una casa de la Capellería. 4149
El mismo cita á todos los que se crean con derecho á los bienes de Francisco Pou. 4155
El de Inca publica una sentencia dictada en rebeldía. 4147
El mismo anuncia la venta de varios efectos pertenecientes á la comision de estadística de dicha villa. 4147
El de Manacor publica la sentencia en una terciaria de dominio. 4146
El mismo publica un espediente informacion de pobreza. 4149
El mismo anuncia la venta de varios efectos pertenecientes á la comision de estadística. 4153
El mismo, id. la venta de dos piezas de tierra embargadas á Pedro Juan Grimalt. 4153
Edicto del juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza emplazando á los herederos de Ignacio Calvo. 4148

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.